

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

EDICIÓN ESPECIAL

Año I - Nº 98

**Quito, martes 8 de
octubre de 2019**

Valor: US\$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Exts.: 2561 - 2555

Sucursal Guayaquil:
Calle Pichincha 307 y Av. 9 de Octubre,
piso 6, Edificio Banco Pichincha.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2560

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

32 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895



SUMARIO:

	Págs.
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI	
ORDENANZAS MUNICIPALES:	
- Para la creación de la Gaceta Oficial del GADM..	3
- Que regula la intervención municipal en la ejecución de actividades de promoción social, cívica, cultural, deportiva y turística	9
- Que reforma a la Ordenanza que contiene el Reglamento de funcionamiento del concejo y sus comisiones del GADM.....	19

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía

REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO Y SUS COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Carta Suprema del Estado menciona que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución Política en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales; y en el artículo 253 del mismo cuerpo legal establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto y voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, se encuentra en vigencia el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Registro Oficial N° 303 del día 19 de Octubre del 2010.

Que, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los de los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad Normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Procurador General del Estado, mediante pronunciamiento de fecha 19 de abril del 2011, publicado en el Registro Oficial # 471 del 16 de junio del 2011 Suplemento se pronunció respecto de la factibilidad de que los señores concejales puedan renunciar a la dignidad para la cual fueron elegidos.

Que, el Procurador General del Estado mediante pronunciamiento de fecha 04 de mayo del 2011, publicado en el Registro Oficial # 486 del 07 de julio del 2011, absolvió consulta según la cual el Concejo está facultado a regular el horario de trabajo de sus miembros (entre los que se considera a los señores Concejales).

Que, LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO Y SUS COMISIONES fue aprobada en fechas 30 de diciembre del 2010 y 15 de septiembre del 2011, publicada en el registro oficial N° 240 Edición Especial de fecha 3 de febrero del 2012 y publicado en el sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado de Chunchi el 26 de septiembre del 2011.

Que, se encuentra en vigencia la REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO Y SUS COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI, aprobadas en las sesiones de Concejo del 15 y 24 de abril de 2015.

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido,

Expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO Y SUS COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

TITULO I EL CONCEJO CANTONAL, DEBERES, ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 1.- DEL CONCEJO.- El Concejo está integrado por Concejales/es designados de acuerdo al Art. 156 del Código de la Democracia vigente, literal 6, en concordancia con el

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía

Art. 56 del COOTAD. Le corresponde ejercer el gobierno y la administración municipal conjuntamente con el Alcalde.

Artículo 2.- ATRIBUCIONES.- El Concejo tiene las atribuciones establecidas en el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Artículo 3.- PROHIBICIONES.- Está prohibido al Concejo todo aquello que se enumera en el Art. 328 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Los actos realizados en contravención a las prohibiciones establecidas en mencionada Ley, serán nulos y los integrantes del Concejo que hubiesen contribuido con sus votos a decidirlos, incurrirán en las responsabilidades correspondientes, de conformidad con la Ley.

Además se deberán tomar en consideración las prohibiciones a los miembros de los órganos legislativos y ejecutivos previstos en los artículos 329 y 331 del COOTAD.

Artículo 4.- DE LOS CONCEJALES.- Las funciones de los concejales son obligatorias. Sus deberes y atribuciones son los señalados expresamente en la Constitución, en el COOTAD y en estas normas.

La dignidad de Concejales es renunciable, particular que será puesto a consideración del pleno del Concejo para su aceptación, caso en el que se procederá a notificar al respectivo suplente a fin de que presente las credenciales de rigor que legitimen su intervención.

Artículo 5.- DEL EJECUTIVO.- El Alcalde es la máxima autoridad del GAD Municipal, cumplirá sus funciones a tiempo completo y no podrá desempeñar otros cargos ni ejercer la profesión, excepto la cátedra universitaria en los términos previstos en la Constitución y la ley.

Artículo 6.- DEL SECRETARIO GENERAL DEL ÓRGANO LEGISLATIVO.- El órgano legislativo del GAD Municipal, según sus atribuciones, designará de fuera de su seno, un Secretario o Secretaria, que será abogado o abogada de profesión, de una terna presentada por el respectivo Ejecutivo, responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adopte el órgano de legislación, según dispone el Art. 357 del COOTAD.

TITULO II DE LAS SESIONES

Artículo 7.- DE LAS SESIONES.- El Concejo tendrá cuatro clases de sesiones:

- a. Inaugural o de constitución;

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía

- b. Ordinaria;
- c. Extraordinaria; y,
- d. Conmemorativa.

Las sesiones de Concejo serán públicas y en ellas existirá la silla vacía que ocuparán los representantes ciudadanos en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones (participación con voz y sin voto en caso de mantener una postura diferente a la de la mayoría del Concejo), conforme artículo 101 de la Constitución y 1, 4 y 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Se desarrollarán en la sede del GAD Municipal de Chunchi excepcionalmente y de considerarlo necesario el Concejo, por decisión de al menos las dos terceras partes del cuerpo legislativo, podrá sesionar fuera de la sede del Gobierno Municipal así como declararse en sesión de carácter reservada en razón de la materia a ser tratada en dicha sesión.

Se realizarán previo la convocatoria del Ejecutivo con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

En su primera sesión Ordinaria, el Concejo obligatoriamente fijará el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública, de conformidad con el tercer inciso del Art. 318 del COOTAD.

a).- DE LA SESIÓN INAUGURAL.- Una vez acreditada la calidad de Alcalde y Concejales por el Consejo Nacional Electoral, Junta Provincial Electoral de Chimborazo, el Concejo (Órgano Legislativo y de Fiscalización del GAD Municipal de Chunchi) se instalará en sesión Inaugural convocada por el Ejecutivo electo.

De existir quórum declarará constituido al Órgano Legislativo.

El Concejo Municipal procederá a elegir, de entre sus miembros, a la segunda autoridad del ejecutivo (Vicealcalde), y de fuera de su seno al Secretario de Concejo que será abogado, de una terna presentada por el ejecutivo.

b).- DE LA SESIÓN ORDINARIA.- Instalado el Concejo, bajo el principio de flexibilidad, se reunirá ordinariamente una vez por semana, excepto que por causas de fuerza mayor o caso fortuito no se pueda realizar.

En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, conforme lo previsto en el artículo 318 del COOTAD.

Orden del día que contendrá asuntos como los que a continuación se detallan:



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía

1º.- De los planes y programas formulados por la administración Municipal para cada uno de los ramos de actividad;

2º.- De los planes reguladores de desarrollo físico cantonal y de los planes reguladores de desarrollo urbano;

3º.- De los dictámenes que con arreglo a la ley, deben dar diferentes organismos sobre determinados actos municipales;

4º.- Del presupuesto de ingresos y gastos, de las medidas para balancear su ejecución, de la liquidación del ejercicio precedente y del balance general de la situación financiera municipal;

5º.- De los informes de realizaciones presentados por el Alcalde, y de la comparación entre los planes y programas de obras y servicios previstos para ser ejecutados y los efectivamente realizados;

6º.- De las medidas para remover los obstáculos que se presenten para la realización de planes y programas, así como de las modificaciones y reajustes que deban introducirse a los mismos;

7º.- De las bases generales de negociaciones que deben hacerse y de adquisiciones que convengan a la ejecución de los planes y programas correspondientes;

8º.- Conocer las declaratorias de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación;

9º.- De la expedición de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones para favorecer la realización de planes y programas y para agilizar y hacer más eficiente la gestión municipal; y,

10º.- De todos los demás asuntos que se someta a la administración o que tengan origen en su propio seno y que se requiera, dentro de su competencia legislativa y deliberativa, para la buena marcha del gobierno y administración municipales.

Al orden de asuntos a tratar y resolver se agregarán los informes previos emitidos por las dependencias correspondientes y más documentos de soporte.

c).- **DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS.**- El Concejo se podrá reunir de manera extraordinaria por convocatoria del Ejecutivo o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros cuando se deba tratar asuntos de interés urgente e inaplazable.

La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía

Al orden de asuntos a tratar y resolver se agregarán los informes previos emitidos por las dependencias correspondientes y más documentos de soporte.

No tendrá validez alguna los actos decisorios del Concejo, resueltos en sesiones que no sean convocadas por el Alcalde en la forma determinada anteriormente.

d).- DE LAS SESIONES CONMEMORATIVAS.- El Concejo celebrará sesiones de conmemoración en las fechas de recordación nacional o local, dentro de las cuales no se podrá tratar ningún otro asunto que no conste en el programa del respectivo acto, ni adoptarse resolución alguna.

La sesión Conmemorativa obligatoria del GAD Municipal de Chunchi se celebrará el 4 de Julio de cada año con motivo de la celebración de aniversario cantonal, en el salón de uso múltiple "Dr. Ezequiel Bermeo" de propiedad Municipal, o en uno de los salones que el Alcalde decida.

En las sesiones de conmemoración se exaltarán los sentimientos cívicos en relación con la fecha, se estimulará el esfuerzo de los vecinos, se premiarán sus méritos y obras excepcionales, se conocerán los veredictos de los concursos promovidos y se galardonará a los triunfadores.

Además, será el momento propicio para presentar los informes de labores anuales tanto del ejecutivo como del legislativo.

Artículo 08.- DÍAS DE SESIONES.- Para las sesiones del Concejo todos los días son hábiles. Las sesiones durarán el tiempo que la naturaleza de los asuntos a resolver demande y en caso de no ser posible agotar el orden del día, el Alcalde convocará a nuevas reuniones hasta concluir los temas que deben ser conocidos y resueltos por el Concejo.

Se puede declarar en sesión permanente, cuando a juicio de las dos terceras partes de los concurrentes, los temas a tratar revistan especial urgencia.

Artículo 09.- QUORUM.- Los Concejos Municipales podrán reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros del órgano legislativo, salvo lo dispuesto en el COOTAD.

Artículo 10.- DEBATES.- Es facultad del Alcalde conceder el uso de la palabra en el orden que se le hubiere solicitado, sin perjuicio de alterar las intervenciones de quienes sostengan la tesis afirmativa con aquellos que la impugnen.

Artículo 11.- DURACIÓN DE LAS INTERVENCIONES.- La intervención de un Integrante del Concejo, no durará más de diez minutos y no podrá tomar la palabra por más de dos veces en el mismo tema.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía

Artículo 12.- INTERVENCIÓN POR ALUSIÓN.- Si un Concejal fuere aludido en forma lesiva a su dignidad, el Alcalde concederá la palabra si lo solicita en el momento que estime conveniente, por cinco minutos en una sola ocasión.

Artículo 13.- CIERRE DEL DEBATE.- El Alcalde declarará concluido el debate en el momento que considere que ha sido suficiente discutido el tema y mandará recibir la votación; conforme lo manda el artículo 321 del COOTAD.

Artículo 14.- VOTACIONES.- En el Concejo Municipal la votación podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría. El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado tendrá voto en las decisiones del órgano legislativo; en caso de empate su voto será dirimente.

Los actos decisorios del Concejo se resolverán por mayoría o por unanimidad. Se considerará mayoría cuando la mitad más uno de los integrantes del Concejo concurrentes a la sesión consignen su voto a favor o en contra de determinada moción de resolución; y, por unanimidad cuando el pleno del Concejo esté de acuerdo con la moción de resolución.

Artículo 15.- RECONSIDERACIÓN.- Cualquier integrante del Concejo podrá proponer en el curso de la misma sesión o máximo en la siguiente, la reconsideración del acto decisorio o de una parte de él. Sólo podrá hacer uso de la palabra el proponente de la reconsideración, durante cinco minutos para fundamentarla y sin más trámites se la someterá a votación.

La moción de reconsideración se someterá a discusión en la misma sesión o en la siguiente, conforme a la petición del proponente; para aprobarla se requiere del voto favorable de las dos terceras partes de los concurrentes. Aprobada la reconsideración se abrirá de nuevo el debate como si se tratara de la primera vez.

Artículo 16.- PUNTO DE ORDEN.- Cuando un integrante del Concejo estime que se está violando normas legales o reglamentarias en el trámite de una sesión podrá formular PUNTO DE ORDEN para que se rectifique el procedimiento. Para ser aceptado deberá ser concreto y referirse a la disposición que se estima violada.

Artículo 17.- DE LA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DECISORIOS.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, publicará todas las normas aprobadas, en su Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución; además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial, conforme lo tipifica en artículo 324 del COOTAD.

Artículo 18.- COMISIÓN GENERAL.- El Concejo podrá recibir en sesión ordinaria en Comisión General a una delegación, previa solicitud (de al menos 48 horas de anticipación) para tratar un solo tema de interés colectivo, el representante de la organización hará uso de

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía

la palabra por el lapso de 10 minutos y de ser necesario una réplica de 5 minutos. Mientras se desarrolle la Comisión General se escucharán las inquietudes sin que se pueda tomar ninguna resolución y votación sobre ninguna moción, luego de lo cual procederá a instalar o reinstalar la sesión.

TITULO III DE LAS REMUNERACIONES, VIÁTICOS Y MOVILIZACIÓN

Artículo 19.- REMUNERACIÓN.- Es el estipendio monetario que perciben los miembros del órgano legislativo del GAD Municipal de Chunchi, por el cumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el artículo 358 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 229 de la Constitución de la República.

Cada integrante del Concejo Municipal deberá presentar un informe mensual con el detalle diario de actividades dentro de primera semana de mes siguiente, (el Alcalde dirigirá el informe al Concejo Municipal, mientras que los Concejales a la máxima autoridad).

Artículo 20.- MONTO.- Se establece como remuneración mensual unificada para los integrantes del órgano legislativo del GAD Municipal de Chunchi el equivalente al cincuenta por ciento de la remuneración mensual unificada del ejecutivo del mismo. Su fuente de financiamiento será de acuerdo a la planificación del presupuesto anual respectivo acorde a lo que determina el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Artículo 21.- OBLIGATORIEDAD.- Es obligación de los miembros del órgano legislativo del GAD Municipal de Chunchi asistir a todas las sesiones, sean estas ordinarias, extraordinarias, conmemorativas o inaugural legalmente convocadas, y las reuniones públicas convocadas por escrito por el ejecutivo y con 24 horas de anticipación. Las sesiones de Comisiones, también serán de asistencia obligatoria para los concejales, quien no asista a cualquiera de estos eventos, incurrirá a la sanción establecida en el artículo subsecuente.

Artículo 22.- SANCIÓN.- Los miembros del órgano legislativo que no asistieren a las sesiones antes determinadas sin justificación válida de calamidad doméstica o cumplimiento de delegaciones, comisiones o gestión es a favor del GAD Municipal o de las organizaciones, serán sancionados con una multa equivalente al 10% de la Remuneración Mensual que viniere percibiendo. Los recursos que se generen por estas sanciones, serán destinadas exclusivamente a la formación y capacitación de los servidores de la Institución, de conformidad con la disposición general décimo primera de la LOSEP.

Artículo 23.- VIÁTICOS Y MOVILIZACIÓN.- Cuando un integrante del órgano legislativo del GAD Municipal de Chunchi, fuere delegado o invitado por el Alcalde a cumplir gestiones inherentes a la Administración fuera de la localidad tendrá derecho a cobrar los

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía

correspondientes viáticos y movilización según el caso, conforme a la Ordenanza para el pago de éste derecho; previo a la presentación de los documentos justificativos

TITULO IV DE LA ASISTENCIA, LICENCIAS Y VACACIONES

Artículo 24.- DE LA ASISTENCIA.- Conforme lo dispuesto en el artículo 355 del COOTAD, la función del Concejal es obligatoria como autoridades de elección popular pertenecientes al órgano legislativo y, al tener el carácter de dignatario de elección popular es considerado como servidor público conforme artículo 4 de la LOSEP (Ley Orgánica del Servicio Público) y 229 de la Carta Magna, deben cumplir su función acorde a las normas establecidas en los artículos 22 y Art. 25 de la LOSEP, con las excepciones contempladas en la misma ley, además el tiempo que duren las sesiones de concejo, las comisiones y los espacios de participación ciudadana a los que pertenezcan; para el cumplimiento de delegaciones y representaciones conferidas por el Alcalde o el Concejo; y las reuniones de trabajo que se efectúen dentro o fuera de la entidad municipal.

Los concejales/as firmarán el control de asistencia en la secretaria general del GAD Municipal, indicando la hora de ingreso y la hora de salida, en caso de existir invitaciones y/o delegaciones comunicaran en el casillero de observaciones.

Artículo 25.- DE LAS LICENCIAS.- El Concejo podrá conceder licencia sin remuneración hasta por sesenta días a los miembros del órgano legislativo y con remuneración en caso de enfermedades catastróficas, calamidad doméstica, y las demás constantes en el artículo 27 de la LOSEP.

Para el primer caso (licencia sin remuneración) se convocará al Concejal Alterno para que se principalice en sus funciones.

Artículo 26.- DE LAS VACACIONES.- Los miembros del órgano legislativo tendrán derecho a vacaciones una vez cumplidos once meses de servicio continuo. (Art. 29 LOSEP)

TITULO V DE LAS COMISIONES

Artículo 27.- ORGANIZACIÓN.- El Concejo, de entre sus miembros, organizará las comisiones permanentes, especiales, técnicas y ocasionales que estime necesarias para el cumplimiento de sus fines, las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones, conforme lo determina el Art. 326 del COOTAD.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi

Alcaldía

Artículo 28.- DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES.- Dentro de diez días laborables siguientes a su constitución el Concejo Municipal conformará, de entre sus miembros, a las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobará la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el Señor Alcalde. Para lo cual el señor Alcalde convocará obligatoriamente a una o más sesiones. Si el Concejo no designara las comisiones permanentes, en el término de diez días adicionales, la Comisión de Mesa será la encargada de aquella designación; caso contrario será el Alcalde el encargado de efectuarla.

Artículo 29.- OBLIGATORIEDAD DE INFORMES.- Todo asunto que por decisión del pleno o del ejecutivo amerite un informe de la Comisión a fin al tema, será discutido en el seno del Concejo una vez que se cuente con dicho informe, para el efecto la Comisión correspondiente contará con un plazo, vencido el mismo, el Concejo procederá a tomar la resolución que corresponda.

Las comisiones podrán sesionar hasta con un mínimo de la mitad más uno de sus integrantes y sus informes deberán contener obligatoriamente conclusiones y recomendaciones.

Artículo 30.- DE LAS COMISIONES PERMANENTES.- Serán aquellas cuyo funcionamiento es continuo y de acuerdo con las atribuciones del Concejo, funciones y competencias exclusivas del GAD Municipal de Chunchi, es así que se determinan las siguientes:

- a) **Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones.-** Estará integrada por el Alcalde, Vicealcalde y un Concejal designado por el Concejo en Pleno.

Son deberes y atribuciones de la Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones:

1. Informar acerca de la calificación de los Concejales, dentro de los diez días siguientes a la posesión de los mismos, o respecto de sus excusas, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación;
2. Organizar las comisiones permanentes y especiales que sean indispensables y designar sus miembros, cuando no lo hubiere hecho el Concejo;
3. Decidir, en caso de conflicto sobre la comisión que debe informar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento del Concejo; y,
4. Repartir a las distintas comisiones permanentes los asuntos de los cuales deben conocer, cuando tal distribución no hubiere sido hecha por el Alcalde.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía

- b) **Comisión de Planificación, Presupuesto y Servicios Financieros.-** (COOTAD.- Art. 54 a) e) h) i); Art. 55 a) e) i) n)). Y demás que se les designe mediante resolución administrativa correspondiente
- c) **Comisión de Servicios Económicos.-** (COOTAD.- Art. 54 a) e) h) l) p) Art. 55 a) e) n)). Y demás que se les designe mediante resolución administrativa correspondiente
- d) **Comisión de Servicios Sociales, Educación, Cultura, Deporte, Igualdad y Género.-** (COOTAD.- Art. 54 a) b) e) h) i) j) k) q) Art. 55 a) e) g) h) n). Y demás que se les designe mediante resolución administrativa correspondiente
- e) **Comisión de Planeamiento, Urbanismo y Obras Públicas.-** (COOTAD.- Art. 54 a) c) e) h) i) o) m) Art. 55 a) b) c) e) j) l) n)). Y demás que se les designe mediante Resolución Administrativa correspondiente
- f) **Comisión de Servicios Públicos.-** (COOTAD.- Art. 54 a) e) h) l) m) p); Art. 55 a) b) d) e) f) i) m) n)). Y demás que se les designe mediante resolución administrativa correspondiente
- g) **Comisión de Ambiente y Desarrollo Agropecuario.-** (COOTAD.- Art. 54 a) e) h) k) r) Art. 55 a) b) e) k) l) n)). Y demás que se les designe mediante resolución administrativa correspondiente
- h) **Comisión de Turismo.-** (COOTAD.- Art. 54 a) e) g) h) p) Art. 55 a) e) h) n)). Y demás que se les designe mediante resolución administrativa correspondiente
- i) **Comisión de Participación Ciudadana.-** (COOTAD.- Art. 54 a) d) e) n) Art. 55 a) e) f) i) n)). Y demás que se les designe mediante resolución administrativa correspondiente

Cada una de las comisiones permanentes estará integrada por tres señores Concejales de tal forma que cada señor Concejal presida al menos una e integre al menos tres.

Artículo 31.- DE LAS COMISIONES ESPECIALES.- Las comisiones especiales podrán organizarse para tratar asuntos concretos, para la investigación de situaciones o hechos determinados, para estudios de asuntos excepcionales o para recomendar soluciones que convengan a problemas no comunes que requieran conocimiento, técnica y especializaciones singulares.

Las comisiones especiales se integrarán con tres concejales y además, según las circunstancias, con los funcionarios competentes y con expertos, según el asunto que se trate, debiendo presentar su informe en un plazo no mayor a quince días o de acuerdo a la naturaleza del encargo según el requerimiento del caso.

Se consideran comisiones especiales las siguientes:

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía

Comisión de límites y defensa territorial.

Artículo 32.- DE LAS COMISIONES TÉCNICAS.- Aquellas que se conformarán por casos y necesidades específicas debiendo estar integradas por tres miembros del órgano legislativo y el o los profesionales que según el caso deban integrarlos.

Artículo 33.- DE LAS COMISIONES OCASIONALES.- Son las que en su oportunidad y para casos concretos sugiera su creación el Ejecutivo.

Artículo 34.- DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES.- Son funciones de las comisiones, sean éstas permanentes, especiales, técnicas u ocasionales, presentar proyectos de ordenanza y reglamentos tendientes a ser efectivos y garantizar el cumplimiento de cada uno de sus ámbitos de competencia; del mismo modo, presentarán informes en los casos en que el Ejecutivo u otro integrante del órgano legislativo presentaren proyectos en el ámbito concerniente a dicha comisión.

Cada una de las Comisiones cumplirá sus funciones de acuerdo a las disposiciones legales constantes en el COOTAD y agregadas a cada una de las mismas en la presente ordenanza.

TITULO VI

Artículo 35.- DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Por norma legal, la ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones de conformidad a la ley y a la presente ordenanza, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social del GAD Municipal y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

El GAD Municipal reconocerá todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones en el marco de la Constitución y la ley.

Artículo 36.- DE LA SILLA VACÍA.- En las sesiones del Concejo, existirá la silla vacía que será ocupada por los representantes ciudadanos en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones, conforme a los artículos 101 de la Constitución, 1, 4 y 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y 311 del COOTAD.

TITULO VII DISPOSICIONES



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente instrumento legal, podrá ser causal de remoción conforme lo determinan el literal c) del Art. 333 y el literal b) del Art. 334 del COOTAD.

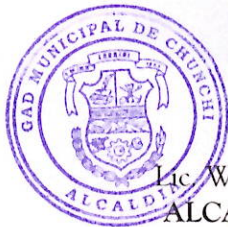
SEGUNDA.- NORMAS APLICABLES.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se observará las disposiciones del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y sus reformas vigentes; LOSEP y las ordenanzas que se hayan expedido sobre la materia.

TERCERA.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, debiendo ser publicada en la Gaceta Oficial de la página web de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL

DEROGATORIA.- Deróguese expresamente la REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO Y SUS COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI, discutida y aprobada en sesiones celebradas los días 15 y 24 de abril de 2015, y cualquier otra normativa local que en la materia pueda existir, así como las que contradijeren a la presente.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Chunchi a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.



Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DE CHUNCHI

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Chunchi, en primer debate en sesión del 29 de mayo del 2019, y en segundo debate en sesión del 31 de Julio del 2019.

Chunchi, 12 de Agosto del 2019.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Marco Sanmartín Sanmartín, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve, a las 10H45.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDÍA DE CHUNCHI.- Lic. Walter Narváez Mancero, alcalde de Chunchi, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve, a las 16H20.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DE CHUNCHI

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General y de Concejo del GAD Municipal certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el 19 de Agosto del 2019.

Chunchi, 20 de Agosto de 2019.

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO